GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES III | Caracas, miércoles 4 de enero de 2023 | Número 42.541

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Vicepresidencia Sectorial, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2023, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones que en ella se señalan; y se designa al ciudadano Alexander Alberto Guaramato Miranda, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

SENIAT

Providencia mediante la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el Ejercicio Económico Financiero 2023; y se designa a la ciudadana Nancy Matheus de Velásquez, como funcionario responsable de la Unidad Administradora Central.-(Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Gisselle Eglée Torres Contreras, como Directora de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, de este Instituto, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la competencia de la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares; por la de "Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes", manteniendo su adscripción a la Dirección de Protección Integral de la Familia.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Defensores Públicos Titulares, para desempeñar los cargos en las Defensorías Públicas que en ellas se indican, con competencia en materia Penal Ordinario, adscritas a las Unidades Regionales de la Defensa Pública que en ellas se especifican.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL
212º, 163º y 23º

Nº 001 FECHA: 03 ENE 2023

RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 3.806, de fecha 3 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.609 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 34, 49 y 50 numerales 7, 13, 16 y 17 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con los artículos 7, 9 y 11 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; artículos 1º y 2º del Decreto 2.468 de fecha 4 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.002 de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y lo previsto en los artículos 43, 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2023, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

CÓDIGO U.A.C	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00001	Oficina de Gestión Interna

CÓDIGO U.E.L	UNIDADES EJECUTORAS LOCALES
00001	Oficina de Gestión Interna
00002	Unidad de Gestión Administrativa y Financiera
00003	Unidad de Gestión Humana

Artículo 2. Se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2023, al ciudadano que se indica a continuación:

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	Nº de Cédula de Identidad
00001	Oficina de Gestión Interna	ALEXANDER ALBERTO GUARAMATO MIRANDA	V- 12.392.567

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA , FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2022/000077

Caracas, 20 de diciembre de 2022

Años 212°, 163° y 23°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7º y 10 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en los artículos 47, 48, 49, 51, 88, 91 y 96 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005,resuelve dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2023

Artículo 1. Se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2023, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Unidad Administradora Central
040100 Gerencia General de Administración

Unidades Administradoras Desconcentradas
010500 Oficina de Auditoría Interna
021100 Gerencia de Aduana Principal Marítima de La Guaira
021200 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía
021201 Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía
021202 Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas
021300 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello
021400 Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras – Paraguaná
021500 Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental
021600 Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo
021601 Aduana Subalterna Paraguachón
021700 Gerencia de Aduana Principal de Guanta – Puerto La Cruz
021701 Aduana Subalterna Aérea de Maturín
021800 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre
021900 Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana
022000 Gerencia de Aduana Principal El Guamache
022100 Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira
022200 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho
022300 Gerencia de Aduana Principal de Güiria
022400 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia
022500 Gerencia de Aduana Principal de Mérida
022600 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén
022700 Gerencia de Aduana Principal de Carúpano
022800 Gerencia de Aduana Principal de El Amparo de Apure
031100 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital
031101 Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy
031103 Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire
031104 Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos
031105 Sector de Tributos Internos Baruta
031107 Sector de Tributos Internos Higuerote
031200 Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital
031300 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central
031301 Sector de Tributos Internos Maracay
031400 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental
031500 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana
031501 Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara
031502 Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda
031600 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes
031601 Sector de Tributos Internos Mérida
031602 Sector de Tributos Internos Barinas
031603 Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo
031604 Sector de Tributos Internos La Fría
031605 Sector de Tributos Internos El Vigía
031700 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental
031701 Sector de Tributos Internos Maturín
031702 Sector de Tributos Internos Anaco
031703 Sector de Tributos Internos Carúpano
031704 Sector de Tributos Internos El Tigre
031800 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana
031801 Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz
031900 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular
032000 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos
032100 Gerencia Regional de Tributos Internos Región Libertador
032101 Sector de Tributos Internos La Guaira
032200 Gerencia Regional de Tributos Internos Región Falcón
070100 Gerencia General de Control Aduanero y Tributario

Artículo 2. Se designa como funcionario responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2023, a la ciudadana **NANCY MATHEUS DE VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad **V-3.676.343**, en su carácter de Gerente General de Administración, designada mediante la Providencia Administrativa Nº SNAT-2014-0004, de fecha 03 de Febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347, de la misma fecha.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana identificada en el artículo 2 de esta Providencia Administrativa, la facultad para ordenar compromisos y pagos en los siguientes términos:

1. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, hasta por un monto de ochenta mil unidades tributarias (80.000 U. T.).
2. Justificar mediante acto motivado y suscribir las contrataciones por adjudicación directa, por un monto de hasta ochenta mil unidades tributarias (80.000 U.T.).

Artículo 4. Se delega en la ciudadana **NISSY YAIN BRICEÑO RUIZ**, titular de la Cédula de Identidad **V-12.433.501**, en su carácter de Gerente Financiera Administrativa adscrita a la Gerencia General de Administración, designada mediante la Providencia Administrativa **SNAT/2022/000030**, de fecha 03 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.374, del 11 de mayo de 2022, la facultad para ordenar compromisos y pagos en los siguientes términos:

1. Ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de cuarenta mil unidades tributarias (40.000 U.T.).
2. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de cuarenta mil unidades tributarias (40.000 U.T.).

Artículo 5. Se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) y se designan como funcionarios responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2023, a los siguientes funcionarios:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
Oficina de Auditoría Interna	ROMERO	Asdrúbal	6.127.432
Gerencia de Aduana Principal Marítima de La Guaira	MONTILLA MARIN	Alcides Jose	7.424.539
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía	SALAS GARCIA	José Rafael	14.042.368
Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía	SALAS GARCIA	José Rafael	14.042.368
Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas	BARRIOS BARBOZA	Nairo Angel	16.631.029
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello	MUÑIZ ROCHA	Gustavo Adolfo	9.912.832
Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras-Paraguaná	ARRIETA TORRES	Wilfredo Javier	12.541.275
Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental	MONTIEL MACHADO	Jesus Enrique	9.745.424
Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo	AGUILAR BRICEÑO	Daniel Enrique	14.785.277
Aduana Subalterna Paraguachón	CATALANO RAGA	Luis Julian	16.049.636
Gerencia de Aduana Principal de Guanta – Puerto La Cruz	SILVIO PRATO	Sergio Elian	12.970.503
Aduana Subalterna Aérea de Maturín	CABEZA MAESTRE	Dionisio José	15.404.197
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre	MARCANO DE LA CRUZ	Miguel Angel	14.124.557
Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana	GIMÓN GONZALEZ	Alexis José	12.360.357
Gerencia de Aduana Principal El Guamache	MATA FIGUEROA	María Concepción	8.941.164
Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira	LEAL MENESES	Willian Jose	7.408.352
Gerencia Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho	PABON HIDALGO	Daniel Alfonzo	11.105.647

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
Gerencia de Aduana Principal de Güiria	LÓPEZ SILVIO	Raul José	5.896.710
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia	OCANDO CASTILLO	Aristides José	15.532.336
Gerencia de Aduana Principal de Mérida	CHACIN PRATO	Hector Luís	19.133.619
Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén	BARRETO LANZ	Geraldine María	18.206.596
Gerencia de Aduana Principal de Carúpano	GARCIA FERMÍN	Miguelangel Ramón	12.152.471
Gerencia de Aduana Principal El Amparo de Apure	TOLOSA DUARTE	Luis Eduardo	15.880.508
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	MONSANTOS	Fernando Valentino	11.641.922
Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy	PRADO GUZMÁN	Joel José	13.780.908
Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire	VILLALOBOS PARRA	Rossana Maiyolid	16.376.311
Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos	SIFONTES GRAFFE	Raúl José	10.498.433
Sector de Tributos Internos Baruta	SUCRE GUZMÁN	Edwuard Rafael	15.014.694
Sector de Tributos Internos Higuerote	ROMERO MARQUEZ	Edgar Enrique	9.096.348
Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital	MACHADO GARCIA	Alejandro	9.954.402
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	SÁNCHEZ OLIVEROS	Reynaldo Jose	10.080.374
Sector de Tributos Internos Maracay	ROMERO CASTRO	Angel Roberto	8.699.520
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental	MARTINEZ SALAS	Eduardo José	7.391.293
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana	RIVAS RODRÍGUEZ	Erick Wladimir	13.249.024
Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara	ANTÚNEZ GUTIÉRREZ	Héctor Norvis	9.390.222
Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda	MARCANO DUGARTE	Maria Veronica	18.944.781
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	SUÁREZ CRIOLLO	José Alberto	12.027.753
Sector de Tributos Internos Mérida	BALZA MARCANO	Jesús Benjamin	11.725.029
Sector de Tributos Internos Barinas	BAUTISTA	Vanessa Judith	14.265.693
Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo	VIERA OCANDO	Yesebel Milagros	26.155.292
Sector de Tributos Internos La Fría	SÁNCHEZ MUÑOZ	Guillermo Antonio	12.633.923
Sector de Tributos Internos El Vigía	DE JESÚS ALARCON	José Gregorio	8.029.618
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental	HERAS MUJICA	Alexander	11.356.647
Sector de Tributos Internos Maturín	VALDIVIESO RENGEL	Ricardo José	14.253.915
Sector de Tributos Internos Anaco	VILLANUEVA ZERPA	Alexis José	15.633.718
Sector de Tributos Internos Carúpano	MUNDARAÍN MORA	Jester Alexander	12.887.510
Sector de Tributos Internos El Tigre	MILLÁN DE SAAVEDRA	Niurkis Adriana	20.557.384
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana	DI DONATO SALAZAR	Dino Anselmo	8.543.930
Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz	YZTURIZ BELMONTE	Rodolfo Jose	8.774.012
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular	DELGADO SALAZAR	Elio Josue	8.628.539
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos	BLANCO MORA	Erick Roberto	15.585.271

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
Gerencia Regional de Tributos Internos Región Libertador	MARCHÁN LUGO	Julián Rafael	9.896.461
Sector de Tributos Internos La Guaira	DEVOES CABRERA	Carlos José	6.493.720
Gerencia Regional de Tributos Internos Región Falcón	SALAS GONZALEZ	Vladimir Jesus	6.296.486
Gerencia General de Control Aduanero y Tributario	BAUZA	Luis Beltrán	9.979.949

Artículo 6. Los Sectores y Unidades de Tributos Internos y las Aduanas Subalternas designadas como Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán presentar a las Gerencias Regionales de Tributos Internos y Gerencias de Aduanas Principales de adscripción, los informes de su gestión presupuestaria.

Artículo 7. Las Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán remitir en los primeros cinco (5) días posteriores al cierre del mes, los informes de ejecución presupuestaria a la Oficina de Planificación y Presupuesto, incluyendo la información correspondiente a las Unidades Administradoras Desconcentradas adscritas, así como cualquier otro tipo de información que se requiera en materia presupuestaria.

Artículo 8. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa SNAT/2021/000077, de fecha 28 de diciembre 2021, por medio de la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.290, de fecha 05 de enero de 2022, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.326 de fecha 24 de febrero de 2022.

Artículo 10. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

NÚMERO: P/Nº 030-22 Caracas, 27 de diciembre de 2022

212°, 163° Y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo Primero de la Providencia Administrativa Número: P/N° 009-21, de fecha 1 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021;en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; decide:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GISSELLE EGLEE TORRES CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-17.671.610**, como **DIRECTORA** de la **OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR),** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

ASDRÚBAL VICENTE RINCONES VILLALBA
DIRECTOR EJECUTIVO INATUR
Designado según Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; por Delegación del Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, según Providencia Administrativa Número: P/N° 009-21, de fecha 1 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de diciembre de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN **Nº 2421**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario cambiar la competencia de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita, el cual lleve a cabo la atención e investigación de los delitos cometidos en perjuicio de la niñez y la adolescencia, a fin de aumentar la capacidad de respuesta institucional y sumar esfuerzos para continuar proporcionando respuestas oportunas a la ciudadanía.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar la competencia de la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares; por la de **"Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes"**, manteniendo su adscripción a la Dirección de Protección Integral de la Familia.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-808

Caracas, 02 de diciembre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 17 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 146 establece que, "(...) *Los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera.* (...) *El ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia.* (...)"

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución N° 2002-0002 dictada en fecha 05 de junio de 2002, declaró expresamente que son de libre nombramiento y remoción todos los cargos de Defensores Públicos, hasta tanto no sean sustituidos o ratificados por la realización de los respectivos concursos públicos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, dispone que, "(...) *Para ingresar a la carrera de Defensora Pública o Defensor Público se requiere aprobar el concurso público.*" Así como el artículo 119, *ejusdem*, prevé, "(...) *La Defensa Pública celebrará concurso público para la provisión de los cargos de defensoras públicas o defensores públicos mediante convocatoria pública. Los concursos públicos estarán fundamentados en los principios de honestidad, eficiencia, y responderán a aspectos de carácter profesional mediante evaluación objetiva de tales condiciones, de acuerdo con el Reglamento Especial que se dictará para tales efectos.* (...)"

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 numeral 17, *ibidem*, establece que es atribución del Defensor Público General, "(...) *Asignar la competencia de las defensoras públicas o defensores públicos, por el territorio y por la materia.* (...)"

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública son funcionarios y funcionarias de carrera, "(...) *quienes habiendo ganado el concurso público, superado el período de prueba y en virtud de nombramiento, presten servicios remunerado y con carácter permanente.* (...)"; de igual manera el artículo 73 ejusdem, prevé, "(...) *Por razones de servicio, los funcionarios o funcionarias públicos de carrera podrán ser trasladados dentro de la misma localidad de un cargo a otro de la misma clase, siempre que no se disminuya su sueldo básico y los complementos que le puedan corresponder. Cuando se trate de traslado de una localidad a otra, éste deberá realizarse de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos.* (...)"

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° DDPG-2022-475, de fecha 21 de julio de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 42.429 de fecha 29 de julio de 2022, se dictaron las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, aplicables a las Defensoras Públicas Provisorias y los Defensores Públicos Provisorios, activos en el ejercicio de sus funciones en materia de Penal Ordinario, y adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, y, los estados La Guaira y Bolivariano de Miranda.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66 de las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, prevé que, "(...) *el ganador o ganadora será nombrado y juramentado por el Defensor Público General como titular del cargo de Defensor Público o Defensora Pública de carrera.*"

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana: **KRISBEL DEL VALLE GÓMEZ MATA**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.555.968**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Asignar la competencia por materia y territorio, conforme a la atribución establecida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en consecuencia, la ciudadana mencionada en el resuelve Primero de esta Resolución, desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Sexagésima Cuarta (64º) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

TERCERO: Por efectos del artículo 73 del Estatuto de la Función Pública, la funcionaria Defensora Pública de Carrera, antes mencionada, podrá ser trasladada, por razones de servicio, dentro de la misma localidad con el mismo cargo, y de tratarse de traslado de una localidad a otra, éste se realizará de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. Del mismo modo, en relación a la solicitud de cambios de competencia se indica que los mismos deberán ser tramitados ante la autoridad competente.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-809

Caracas, 02 de diciembre de 2022
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 17 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 146 establece que, "(...) *Los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera.* (...) *El ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia.* (...)"

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución N° 2002-0002 dictada en fecha 05 de junio de 2002, declaró expresamente que son de libre nombramiento y remoción todos los cargos de Defensores Públicos, hasta tanto no sean sustituidos o ratificados por la realización de los respectivos concursos públicos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, dispone que, "(...) *Para ingresar a la carrera de Defensora Pública o Defensor Público se requiere aprobar el concurso público.*" Así como el artículo 119, *ejusdem*, prevé, "(...) *La Defensa Pública celebrará concurso público para la provisión de los cargos de defensoras públicas o defensores públicos mediante convocatoria pública. Los concursos públicos estarán fundamentados en los principios de honestidad, eficiencia, y responderán a aspectos de carácter profesional mediante evaluación objetiva de tales condiciones, de acuerdo con el Reglamento Especial que se dictará para tales efectos.* (...)"

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 numeral 17, *ibidem*, establece que es atribución del Defensor Público General, "(...) *Asignar la competencia de las defensoras públicas o defensores públicos, por el territorio y por la materia.* (...)"

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública son funcionarios y funcionarias de carrera, "(...) *quienes habiendo ganado el concurso público, superado el período de prueba y en virtud de nombramiento, presten servicios remunerado y con carácter permanente.* (...)"; de igual manera el artículo 73 ejusdem, prevé, "**(...)** *Por razones de servicio, los funcionarios o funcionarias públicos de carrera podrán ser trasladados dentro de la misma localidad de un cargo a otro de la misma clase, siempre que no se disminuya su sueldo básico y los complementos que le puedan corresponder. Cuando se trate de traslado de una localidad a otra, éste deberá realizarse de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos.* (...)"

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° DDPG-2022-475, de fecha 21 de julio de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 42.429 de fecha 29 de julio de 2022, se dictaron las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, aplicables a las Defensoras Públicas Provisorias y los Defensores Públicos Provisorios, activos en el ejercicio de sus funciones en materia de Penal Ordinario, y adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, y, los estados La Guaira y Bolivariano de Miranda.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66 de las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, prevé que, "(...) *el ganador o ganadora será nombrado y juramentado por el Defensor Público General como titular del cargo de Defensor Público o Defensora Pública de carrera.*"

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana: **MARÍA MARISOL FIGUEIRA DE ABREU**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.524.916**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Asignar la competencia por materia y territorio, conforme a la atribución establecida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en consecuencia, la ciudadana mencionada en el resuelve Primero de esta Resolución, desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Décima Quinta (15º) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

TERCERO: Por efectos del artículo 73 del Estatuto de la Función Pública, la funcionaria Defensora Pública de Carrera, antes mencionada, podrá ser trasladada, por razones de servicio, dentro de la misma localidad con el mismo cargo, y de tratarse de traslado de una localidad a otra, éste se realizará de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. Del mismo modo, en relación a la solicitud de cambios de competencia se indica que los mismos deberán ser tramitados ante la autoridad competente.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-810

Caracas, 02 de diciembre de 2022
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 17 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 146 establece que, "(...) *Los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera.* (...) *El ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia.* (...)"

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución N° 2002-0002 dictada en fecha 05 de junio de 2002, declaró expresamente que son de libre nombramiento y remoción todos los cargos de Defensores Públicos, hasta tanto no sean sustituidos o ratificados por la realización de los respectivos concursos públicos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, dispone que, "(...) *Para ingresar a la carrera de Defensora Pública o Defensor Público se requiere aprobar el concurso público.*" Así como el artículo 119, *ejusdem*, prevé, "(...) *La Defensa Pública celebrará concurso público para la provisión de los cargos de defensoras públicas o defensores públicos mediante convocatoria pública. Los concursos públicos estarán fundamentados en los principios de honestidad, eficiencia, y responderán a aspectos de carácter profesional mediante evaluación objetiva de tales condiciones, de acuerdo con el Reglamento Especial que se dictará para tales efectos.* (...)"

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 numeral 17, *ibidem*, establece que es atribución del Defensor Público General, "(...) *Asignar la competencia de las defensoras públicas o defensores públicos, por el territorio y por la materia.* (...)"

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública son funcionarios y funcionarias de carrera, "(...) *quienes habiendo ganado el concurso público, superado el período de prueba y en virtud de nombramiento, presten servicios remunerado y con carácter permanente.* (...)"; de igual manera el artículo 73 ejusdem, prevé, "**(...)** *Por razones de servicio, los funcionarios o funcionarias públicos de carrera podrán ser trasladados dentro de la misma localidad de un cargo a otro de la misma clase, siempre que no se disminuya su sueldo básico y los complementos que le puedan corresponder. Cuando se trate de traslado de una localidad a otra, éste deberá realizarse de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos.* (...)"

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° DDPG-2022-475, de fecha 21 de julio de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 42.429 de fecha 29 de julio de 2022, se dictaron las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, aplicables a las Defensoras Públicas Provisorias y los Defensores Públicos Provisorios, activos en el ejercicio de sus funciones en materia de Penal Ordinario, y adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, y, los estados La Guaira y Bolivariano de Miranda.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66 de las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, prevé que, "(...) *el ganador o ganadora será nombrado y juramentado por el Defensor Público General como titular del cargo de Defensor Público o Defensora Pública de carrera.*"

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana: **MARIAN EUGENIA VELÁSQUEZ MARIÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.583.624**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Asignar la competencia por materia y territorio, conforme a la atribución establecida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en consecuencia, la ciudadana mencionada en el resuelve Primero de esta Resolución, desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Trigésima Sexta (36º) con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Centro.

TERCERO: Por efectos del artículo 73 del Estatuto de la Función Pública, la funcionaria Defensora Pública de Carrera, antes mencionada, podrá ser trasladada, por razones de servicio, dentro de la misma localidad con el mismo cargo, y de tratarse de traslado de una localidad a otra, éste se realizará de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. Del mismo modo, en relación a la solicitud de cambios de competencia se indica que los mismos deberán ser tramitados ante la autoridad competente.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-811

Caracas, 02 de diciembre de 2022
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 17 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 146 establece que, "(...) *Los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera.* (...) *El ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia.* (...)".

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución N° 2002-0002 dictada en fecha 05 de junio de 2002, declaró expresamente que son de libre nombramiento y remoción todos los cargos de Defensores Públicos, hasta tanto no sean sustituidos o ratificados por la realización de los respectivos concursos públicos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, dispone que, "(...) *Para ingresar a la carrera de Defensora Pública o Defensor Público se requiere aprobar el concurso público.*" Así como el artículo 119, *ejusdem*, prevé, "(...) *La Defensa Pública celebrará concurso público para la provisión de los cargos de defensoras públicas o defensores públicos mediante convocatoria pública. Los concursos públicos estarán fundamentados en los principios de honestidad, eficiencia, y responderán a aspectos de carácter profesional mediante evaluación objetiva de tales condiciones, de acuerdo con el Reglamento Especial que se dictará para tales efectos.* (...)"

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 numeral 17, *ibidem*, establece que es atribución del Defensor Público General, "(...) *Asignar la competencia de las defensoras públicas o defensores públicos, por el territorio y por la materia.* (...)"

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública son funcionarios y funcionarias de carrera, "(...) *quienes habiendo ganado el concurso público, superado el período de prueba y en virtud de nombramiento, presten servicios remunerado y con carácter permanente.* (...)"; de igual manera el artículo 73 ejusdem, prevé, "(...) *Por razones de servicio, los funcionarios o funcionarias públicos de carrera podrán ser trasladados dentro de la misma localidad de un cargo a otro de la misma clase, siempre que no se disminuya su sueldo básico y los complementos que le puedan corresponder. Cuando se trate de traslado de una localidad a otra, éste deberá realizarse de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos.* (...)"

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° DDPG-2022-475, de fecha 21 de julio de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 42.429 de fecha 29 de julio de 2022, se dictaron las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, aplicables a las Defensoras Públicas Provisorias y los Defensores Públicos Provisorios, activos en el ejercicio de sus funciones en materia de Penal Ordinario, y adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, y, los estados La Guaira y Bolivariano de Miranda.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66 de las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, prevé que, "(...) *el ganador o ganadora será nombrado y juramentado por el Defensor Público General como titular del cargo de Defensor Público o Defensora Pública de carrera.*"

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al ciudadano: **MARIO RAFAEL VÁSQUEZ COLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.374.330,** como Defensor Público Titular, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Asignar la competencia por materia y territorio, conforme a la atribución establecida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en consecuencia, el ciudadano mencionado en el resuelve Primero de esta Resolución, desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Sexta (6º) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira.

TERCERO: Por efectos del artículo 73 del Estatuto de la Función Pública, el funcionario Defensor Público de Carrera, antes mencionado, podrá ser trasladado, por razones de servicio, dentro de la misma localidad con el mismo cargo, y de tratarse de traslado de una localidad a otra, éste se realizará de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. Del mismo modo, en relación a la solicitud de cambios de competencia se indica que los mismos deberán ser tramitados ante la autoridad competente.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-812

Caracas, 02 de diciembre de 2022
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 17 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 146 establece que, "(...) *Los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera.* (...) *El ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia.* (...)"

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución N° 2002-0002 dictada en fecha 05 de junio de 2002, declaró expresamente que son de libre nombramiento y remoción todos los cargos de Defensores Públicos, hasta tanto no sean sustituidos o ratificados por la realización de los respectivos concursos públicos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, dispone que, "(...) *Para ingresar a la carrera de Defensora Pública o Defensor Público se requiere aprobar el concurso público.*" Así como el artículo 119, *ejusdem*, prevé, "(...) *La Defensa Pública celebrará concurso público para la provisión de los cargos de defensoras públicas o defensores públicos mediante convocatoria pública. Los concursos públicos estarán fundamentados en los principios de honestidad, eficiencia, y responderán a aspectos de carácter profesional mediante evaluación objetiva de tales condiciones, de acuerdo con el Reglamento Especial que se dictará para tales efectos.* (...)"

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 numeral 17, *ibidem*, establece que es atribución del Defensor Público General, "(...) *Asignar la competencia de las defensoras públicas o defensores públicos, por el territorio y por la materia.* (...)"

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública son funcionarios y funcionarias de carrera, "(...) *quienes habiendo ganado el concurso público, superado el período de prueba y en virtud de nombramiento, presten servicios remunerado y con carácter permanente.* (...)"; de igual manera el artículo 73 ejusdem, prevé, "(...) *Por razones de servicio, los funcionarios o funcionarias públicos de carrera podrán ser trasladados dentro de la misma localidad de un cargo a otro de la misma clase, siempre que no se disminuya su sueldo básico y los complementos que le puedan corresponder. Cuando se trate de traslado de una localidad a otra, éste deberá realizarse de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos.* (...)"

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° DDPG-2022-475, de fecha 21 de julio de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 42.429 de fecha 29 de julio de 2022, se dictaron las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, aplicables a las Defensoras Públicas Provisorias y los Defensores Públicos Provisorios, activos en el ejercicio de sus funciones en materia de Penal Ordinario, y adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, y, los estados La Guaira y Bolivariano de Miranda.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66 de las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, prevé que, "(...) *el ganador o ganadora será nombrado y juramentado por el Defensor Público General como titular del cargo de Defensor Público o Defensora Pública de carrera.*"

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana: **MASIEL MERCEDES MORENO LUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.758.202**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Asignar la competencia por materia y territorio, conforme a la atribución establecida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en consecuencia, la ciudadana mencionada en el resuelve Primero de esta Resolución, desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Centésima Primera (101º) con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Centro.

TERCERO: Por efectos del artículo 73 del Estatuto de la Función Pública, la funcionaria Defensora Pública de Carrera, antes mencionada, podrá ser trasladada, por razones de servicio, dentro de la misma localidad con el mismo cargo, y de tratarse de traslado de una localidad a otra, éste se realizará de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. Del mismo modo, en relación a la solicitud de cambios de competencia se indica que los mismos deberán ser tramitados ante la autoridad competente.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-813

Caracas, 02 de diciembre de 2022
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 17 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 146 establece que, "(...) *Los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera.* (...) *El ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia.* (...)"

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución Nº 2002-0002 dictada en fecha 05 de junio de 2002, declaró expresamente que son de libre nombramiento y remoción todos los cargos de Defensores Públicos, hasta tanto no sean sustituidos o ratificados por la realización de los respectivos concursos públicos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, dispone que, "(...) *Para ingresar a la carrera de Defensora Pública o Defensor Público se requiere aprobar el concurso público.*" Así como el artículo 119, *ejusdem*, prevé, "(...) *La Defensa Pública celebrará concurso público para la provisión de los cargos de defensoras públicas o defensores públicos mediante convocatoria pública. Los concursos públicos estarán fundamentados en los principios de honestidad, eficiencia, y responderán a aspectos de carácter profesional mediante evaluación objetiva de tales condiciones, de acuerdo con el Reglamento Especial que se dictará para tales efectos.* (...)"

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 numeral 17, *ibidem*, establece que es atribución del Defensor Público General, "(...) *Asignar la competencia de las defensoras públicas o defensores públicos, por el territorio y por la materia.* (...)"

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública son funcionarios y funcionarias de carrera, "(...) *quienes habiendo ganado el concurso público, superado el período de prueba y en virtud de nombramiento, presten servicios remunerado y con carácter permanente.* (...)"; de igual manera el artículo 73 ejusdem, prevé, "(...) *Por razones de servicio, los funcionarios o funcionarias públicos de carrera podrán ser trasladados dentro de la misma localidad de un cargo a otro de la misma clase, siempre que no se disminuya su sueldo básico y los complementos que le puedan corresponder. Cuando se trate de traslado de una localidad a otra, éste deberá realizarse de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos.* (...)"

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº DDPG-2022-475, de fecha 21 de julio de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 42.429 de fecha 29 de julio de 2022, se dictaron las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, aplicables a las Defensoras Públicas Provisorias y los Defensores Públicos Provisorios, activos en el ejercicio de sus funciones en materia de Penal Ordinario, y adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, y, los estados La Guaira y Bolivariano de Miranda.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66 de las Normas del I Concurso Público de Credenciales y de Conocimientos para la Carrera Defensoril, prevé que, "(...) *el ganador o ganadora será nombrado y juramentado por el Defensor Público General como titular del cargo de Defensor Público o Defensora Pública de carrera.*"

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana: **MORELBA JOSEFINA GONZALES GODOY**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.314.349**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Asignar la competencia por materia y territorio, conforme a la atribución establecida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en consecuencia, la ciudadana mencionada en el resuelve Primero de esta Resolución, desempeñará el cargo en la Defensoría Pública Centésima Sexta (106º) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

TERCERO: Por efectos del artículo 73 del Estatuto de la Función Pública, la funcionaria Defensora Pública de Carrera, antes mencionada, podrá ser trasladada, por razones de servicio, dentro de la misma localidad con el mismo cargo, y de tratarse de traslado de una localidad a otra, éste se realizará de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos. Del mismo modo, en relación a la solicitud de cambios de competencia se indica que los mismos deberán ser tramitados ante la autoridad competente.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES III Número 42.541

Caracas, miércoles 4 de enero de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.